



VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES

Los Valores Negociables SVS son estructurados de manera similar a cualquier valor negociable tradicional. La diferencia radica en el uso que se le dará al financiamiento obtenido, el cual debe ser exclusivamente asignado a actividades o proyectos que califiquen como sociales, verdes o sustentables, lo que deberá encontrarse detallado en el respectivo prospecto de emisión.

De acuerdo a las normas de la CNV:

I. Bonos Verdes: son definidos como *"cualquier tipo de bono donde los recursos serán exclusivamente destinados para financiar, o refinanciar, ya sea en parte o totalmente, proyectos nuevos o existentes que sean elegibles como 'proyectos verdes'".* Los componentes principales son el uso de los fondos, la selección de proyectos, la administración de los fondos y la presentación de informes. Los fondos de la emisión se destinan exclusivamente a financiar actividades con beneficios ambientales, pudiendo incluir activos intangibles. Estos instrumentos contemplan beneficios ambientales como la mitigación y/o adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la conservación de recursos nacionales, o el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo. Los bonos verdes también pueden tener beneficios sociales.

II. Bonos Sociales: son definidos como *"bonos cuyos recursos serán exclusivamente utilizados para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, proyectos sociales elegibles, ya sea nuevos o existentes y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los Bonos Sociales. Los proyectos sociales tienen como objeto abordar o mitigar un determinado problema social y/o conseguir resultados sociales positivos especial, pero no exclusivamente, para un determinado grupo de la población."* Al igual que los Bonos Verdes, los Bonos Sociales definen al uso de los fondos, el proceso de selección de proyectos, la gestión de fondos y la presentación de informes como sus componentes principales. Los fondos de la emisión se destinan a proyectos con beneficios sociales, incluyendo, sin limitarse, a: acceso a la infraestructura, seguridad alimentaria y vivienda asequible. Los bonos sociales también pueden tener beneficios ambientales.

III. Bonos Sustentables: son aquellos que financian una combinación de proyectos ambientales y sociales.

POSIBLES ESTRUCTURAS PARA VALORES NEGOCIABLES SVS

Financieramente, los Valores Negociables SVS son estructurados de manera similar a los valores negociables tradicionales, con características equivalentes en términos de calificaciones y procesos de estructuración.

Conforme a la normativa argentina, las estructuras posibles para las emisiones SVS son las siguientes:

– **Obligación negociable (ON):** los fondos obtenidos por la emisión se destinan a actividades o proyectos temáticos (sociales, verdes o sustentables), respaldados por el balance general del emisor. Asimismo, la emisión de estos valores negociables puede encontrarse



respaldada por una garantía flotante, especial o común, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 23.576.

– Obligación negociable PYME: estos instrumentos son emitidos por empresas calificadas como PYME según normativa CNV, contando con un régimen informativo especial, más flexible que el régimen general.

– Obligación negociable simple: estas emisiones son idénticas a las reseñadas en el ítem anterior, pero la emisión deberá estar garantizada en su totalidad por una Entidad de Garantía listada en la CNV.

– Bonos de proyecto: emisiones de obligaciones negociables cuya finalidad sea el financiamiento de proyectos, tanto del sector público o privado, y estructuradas a través de sociedades constituidas exclusivamente a tal efecto, a excepción de las emisiones encuadradas en el artículo 83 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias conforme lo dispone la Resolución General CNV 747/2018.

– Fondo común de inversión: Los fondos obtenidos a través de la emisión de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión constituidos en los términos de la Ley N°24.083 y modificatorias, se destinan a proyectos temáticos.

– Fideicomiso financiero: los fondos obtenidos por la emisión se destinan a proyectos temáticos.

BENEFICIOS DE EMITIR VALORES NEGOCIABLES SVS

Los Valores Negociables SVS ofrecen distintos beneficios tanto para los emisores como para el público inversor, como se resume en la tabla a continuación.

Beneficios para los inversores	Beneficios para los emisores
<ul style="list-style-type: none">● Obtener retornos financieros comparables con los del track convencional, con la adición de beneficios ambientales y / o sociales.● Contribución en la adaptación climática nacional, seguridad alimentaria, salud pública, abastecimiento energético, entre otros.● Satisfacer los requisitos Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG o ESG) de sus mandatos de inversión sostenible.● Permitir la inversión directa para realizar <i>greenings</i> en los llamados <i>brown sectors</i>¹⁰, y actividades de impacto social.● Aumentar la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso y la gestión de los ingresos.	<ul style="list-style-type: none">● Proporcionar una fuente adicional de financiamiento sustentable.● Mayor sincronización de la durabilidad de los instrumentos con la vida del proyecto.● Mejorar la diversificación de los inversores, capturando nuevas oportunidades de negocio al aprovechar la creciente demanda de desarrollo sostenible, y atraer capital de largo plazo. Mejorar su reputación.● Atraer la fuerte demanda de los inversores, lo que puede llevar a una alta suscripción y beneficios de fijación de precios.● Para el caso de los proyectos de energías renovables, habilita la posibilidad de obtener beneficios impositivos de acuerdo a la ley N°26.190.



ELECCIÓN DE PROYECTOS

El emisor deberá definir los proyectos que serán financiados, describiendo en el prospecto de emisión los impactos estimados en base a su posibilidad de medición de acuerdo a lo establecido en el marco del valor negociable verde y/o social asociado del emisor. Los emisores deben establecer, documentar y mantener un proceso de toma de decisiones para determinar la elegibilidad de los proyectos, incluyendo:

- a) Una declaración sobre los objetivos ambientales y/o sociales del instrumento financiero elegido.
- b) Procesos para determinar la elegibilidad del proyecto.
- c) Los criterios de elegibilidad, los criterios de exclusión, o cualquier otro proceso utilizado para identificar y gestionar los riesgos ambientales y/o sociales asociados con los proyectos.

Las categorías elegibles de proyectos verdes, según la Taxonomía de CBI y los GBP, enumeradas sin ningún orden específico, incluyen, pero no se limitan, a:

- Acceso a servicios esenciales.
- Vivienda asequible.
- Generación de empleo y programas diseñados para prevenir y/o reducir el desempleo derivado de crisis socioeconómicas.
- Seguridad alimentaria.
- Avances socioeconómicos y empoderamiento.

Por su parte, las categorías elegibles de proyectos sustentables se encuentran incluidos en las categorías anteriores, ya que combinan fines ambientales y sociales.

¿CÓMO GARANTIZAR LAS CARACTERÍSTICAS VERDES Y/O SOCIALES DE UN BONO SVS?

A nivel mundial, han surgido diferentes herramientas para proporcionar seguridad a los inversores sobre las características ambientales y/o sociales de los instrumentos financieros utilizados, entre las que se destacan las **revisiones externas**. Estas son sugeridas a los emisores a los efectos de reforzar la credibilidad de la etiqueta del valor negociable utilizado como vehículo para financiar proyectos verdes y/o sociales.

El revisor externo independiente es un especialista en la materia que acredita que la emisión se encuadra dentro de los cuatro componentes de los Principios de ICMA (International Capital Market Association). De esta manera, dicha evaluación, que puede ser realizada antes de la emisión, así como también de forma posterior para revisar los reportes de impacto, otorga credibilidad y certeza, principalmente, sobre el posible impacto ambiental y/o social del uso de los fondos.

De acuerdo a la Guía para Evaluaciones Externas de ICMA, las formas más comunes de revisiones externas son las siguientes:



1) Segunda opinión: una institución con experiencia en materia ambiental o social, independiente del emisor, podrá emitir una segunda opinión. Esta institución debe ser independiente de los procesos de estructuración del valor negociable. Normalmente, la revisión consiste en una evaluación de la alineación del valor negociable a los Principios de ICMA. En particular, puede incluir una evaluación de los objetivos generales, la estrategia, las políticas y/o los procesos relacionados con la sostenibilidad ambiental y/o social del emisor, y una evaluación de las características ambientales de los tipos de proyectos a los cuales serán destinados los fondos.

2) Verificación: un emisor puede obtener una verificación independiente frente a un conjunto de criterios designados, generalmente relacionados con los procesos comerciales y/o los criterios ambientales y/o sociales. La verificación puede centrarse en la alineación de los métodos internos o externos, o en las afirmaciones realizadas por el emisor, con los estándares reconocidos.

Asimismo, la verificación puede realizarse a través de la comparación y evaluación de las características ambientales y/o sociales de los activos subyacentes con criterios o estándares externos reconocidos.

3) Certificación: un emisor puede certificar su Bono SVS o el uso de los fondos contra una etiqueta o un estándar ambiental, social o sustentable que sea reconocido y esté públicamente disponible. Un estándar define criterios específicos, y la alineación con dichos criterios normalmente es probada por terceros calificados y acreditados.

4) Rating/puntuación: consiste en la evaluación de los Bonos SVS, y de sus procesos y controles internos, por medio de terceros calificados. Estas terceras partes pueden ser proveedores especializados de análisis o agencias de calificación, que evalúan de acuerdo a metodologías de rating preestablecidas.

Por otro parte, es importante resaltar que son condición necesaria para la emisión de estos instrumentos la obtención y el cumplimiento de autorizaciones, dictámenes, informes sectoriales o permisos ambientales, según corresponda de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

¿DÓNDE SE PUEDE LISTAR UN BONO SVS?

A nivel local, el único mercado que posee un panel especial para Bonos SVS es BYMA..

Para ingresar a este panel, los emisores deben cumplir con el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos y para su incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA, que sigue los Lineamientos y los Principios de ICMA.

Entre los requisitos exigidos por el reglamento, se encuentra la presentación de una revisión externa elaborada por un tercero independiente del emisor, ya sea segunda opinión, verificación, certificación y/o rating, a fin de brindar a los inversores mayor certeza sobre la alineación del Bono con los referidos principios.



De esta manera, al listar el valor negociable en el panel especial, el mercado le otorga la etiqueta SVS. Esta última garantiza la divulgación y presentación de reportes anuales requeridos por ICMA, ya que, por reglamento, y para continuar en el panel, el emisor deberá presentar al mercado un reporte anual de impacto.

El resto de los componentes de ICMA son garantizados por el revisor externo al realizar la evaluación pre-emisión, aunque el emisor también puede contratar a un experto independiente a fin de que efectúe una valoración del reporte anual de impacto.

Resta aclarar que, hasta el momento, BYMA es el único mercado que habilita el re-etiquetado de un Bono. Esto consiste en el otorgamiento de la etiqueta verde, social o sustentable e incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de un valor negociable convencional en circulación, si se constata que el mismo cumple con los requisitos del reglamento de dicho panel.

¿PUEDE UN BONO PERDER LA ETIQUETA SVS?

Los mercados podrán retirar la etiqueta temática si los emisores no cumplen con sus reglamentaciones vigentes y con los requisitos especificados por los Lineamientos.

En este sentido, un Valor Negociable SVS puede perder su etiqueta si:

- No cumple con el criterio de uso de los fondos.
- No cumple con sus obligaciones de reporte.
- No cumple con las cuestiones estipuladas en el reglamento del mercado creado al efecto.

En el caso del Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA, el retiro de la etiqueta implica que el Bono SVS perderá la visualización especial que este panel le otorga y pasará a listarse en el panel tradicional.

Asimismo, en línea con la normativa vigente, la CNV se reserva el derecho de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan, en función de los incumplimientos que fueran detectados bajo la órbita de control del organismo.



TRAMITE ANTE CNV y BYMA

Los pasos para efectuar la emisión de bonos verdes son:

- A) INGRESO AL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA (C.N.V.):** Petrini Valores S.A. puede encargarse de llevar adelante el proceso, recopilando la documentación necesaria con la colaboración de la emisora.
- B) AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE LA EMISIÓN PARTICULAR (C.N.V.):** Supone el cumplimiento de un deber de información acerca de los títulos valores a emitir, sus características, condiciones de emisión, situación económica, financiera y patrimonial de la emisora y su adecuación a las normas legales que rigen su constitución y funcionamiento.

A) INGRESO AL REGIMEN DE OFERTA PÚBLICA

La normativa para solicitar el ingreso al régimen de Oferta Pública se encuentra en el Libro I, Capítulo V.I. del Texto Ordenado de la CNV:

-Información de la emisora: datos de inscripción en el Registro, accionistas o socios, datos del grupo económico, estatuto, acta que decidió la incorporación al régimen de OP, Fichas individuales de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, titulares y suplentes y gerentes de la entidad, etc.

-Antecedentes económicos, financieros y patrimoniales: 3 últimos balances

SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES A COLOCAR POR SUSCRIPCIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

La normativa sobre la emisión apertura del capital se encuentra en el Libro I, Capítulo V, Sección IV, de la Resolución General 368/01 (T.O.).

Documentación a presentar:

- a) La asamblea que decidió la emisión o
- b) En su caso, la reunión de directorio cuando la decisión de emitir fue delegada en este órgano.

A tal fin se deberá acompañar:

- c) Acta de la asamblea en la que constará:
 - c.1) Objeto de la emisión.
 - c.2) Monto que se capitaliza.
 - c.3) Porcentaje que representa sobre el capital nominal accionario.
 - c.4) Características de las acciones a emitir.



- c.5) Fecha desde la cual gozan de derecho a dividendos y otras acreencias.
- c.6) Categoría de acciones a las que corresponde el derecho.
- c.7) Destino que se dará a los fondos. La memoria anual del directorio deberá justificar la eventual aplicación de dichos fondos a un destino distinto al anunciado, excepto cuando éstos ya hubiesen ingresado al patrimonio de la entidad por provenir de aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones o de deudas de la emisora y sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2º y 4º del Capítulo XXXIV.
- d) Acta de la reunión de directorio donde se resuelve la emisión, en su caso.
- e) UN (1) ejemplar del prospecto.
- f) UN (1) facsímil del título a emitir, en su caso.
- g) Informe del Revisor Externo CERTIFICANDO que se trata de valores Sociales, Verdes y Sustentables.

***SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE OBLIGACIONES A COLOCAR POR SUSCRIPCIÓN
BYMA***

Para solicitar al BYMA la autorización de cotización de los Bonos Verdes, se necesita básicamente la misma información remitida a la CNV, por lo cual procuraríamos armar ambas carpetas a la vez e ingresar ambos trámites en forma paralela.